

REPOSITORIO DIGITAL FORMATO DE PRESENTACIÓN INFORMES FINALES  
- UNDEFI

**Título:** Fuerzas Armadas, preservación y control ambiental sobre los recursos marítimos argentinos. El caso de las áreas marinas protegidas y su rol frente al impacto cambio climático.

Autor/es: Dr. Mariano Damián Ferro

Tema: Áreas Marinas Protegidas

Fecha: 21 de junio de 2022

Palabras claves: geopolítica del mar; planificación espacial marina;

**Resumen:**

Este trabajo informa sobre resultados de investigación relativo al Proyecto UNDEFI N° 280/2018: Fuerzas Armadas, preservación y control ambiental sobre los recursos marítimos argentinos. El caso de las Áreas Marinas Protegidas y su rol frente al impacto cambio climático. Su objetivo ha sido el análisis del proceso de creación de áreas marinas protegidas (AMP) en el Atlántico Sudoccidental y Antártida desde una perspectiva multidisciplinaria. Para el abordaje de los aspectos jurídicos se adoptó el concepto de gestión integral del mar como una perspectiva holística y superadora del enfoque sectorial. Se ha identificado la congruencia con las tendencias internacionales de ampliación de superficie marina protegida: mientras que la mayor cantidad de AMP se concentra en el mar territorial, la creación de las áreas marinas oceánicas Banco Burdwood y Yaganes permitió ampliar la cobertura de protección marina de 0,85% en 2012 al 9,5% en 2018. Sin embargo, se ha detectado que la escasa reglamentación normativa y omisión de la evaluación ex post de las leyes comportan dimensiones de falta de eficacia de la normativa relativa a las AMP para mitigar los efectos antrópicos y del cambio climático global sobre los servicios ecosistémicos. Dentro del área de estudio e incluida en la Convergencia Antártica, la creación de un área AMP de forma unilateral, por parte del Reino Unido en las islas Georgias de Sándwich de Sur, sobre territorios en disputa y que se encuentran bajo la jurisdicción de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, demuestra la histórica política de expansión territorial de esta potencia y se condice con el proceso de militarización de la

conservación marina o construcción de territorios ecológicos militarizados. Respecto de los aspectos sociales y culturales, se realizó una medición de tres colecciones específicas del Reino Unido sobre el Atlántico Sur y se identificó que en Malvinas se está conformando una identidad ecológica que institucionaliza personas humanas y no humanas a través de una selección multiespecies, lo cual permite recrear una voluntad de autodeterminación y autosuficiencia. Se concluye que el nivel de conciencia marítima ambiental del Reino Unido es significativamente más avanzado que el argentino y que es más antiguo, producto de una política de estado sistemática, sostenida en el tiempo durante el s. XX, pero que se ha incrementado significativamente en el s. XXI incluyendo las AMP, y con la participación activa de ONG, en su mayor parte de origen británico. Se identificó un desplazamiento de la comunicación de prácticas de bioseguridad desde Malvinas a Georgias como puerta de entrada a la Antártida.

**Palabras clave:** Áreas Marinas Protegidas; Planificación Espacial Marina; Gestión Integral del Mar; Geopolítica del Mar; Identidad Marítima-ecológica.

### **Abstract**

This report addresses the research results related to UNDEFI Project No. 280/2018: Armed Forces showed environmental control over Argentine maritime resources. The case of Marine Protected Areas and their role against the impact of climate change. Its objective has been the analysis of the process of creating marine protected areas (MPAs) in the Southwest Atlantic and Antarctica from a multidisciplinary perspective. To address the legal aspects, the concept of comprehensive management of the sea is reconditioned as a holistic perspective that overcomes the sectoral approach. Congruence with international trends in expanding the marine protected area has been identified: while the largest amount of MPAs is concentrated in the territorial sea, the creation of the Banco Burdwood and Yaganes oceanic marine areas allowed the coverage of marine protection to be expanded from 0.85% in 2012 to 9.5% in 2018. However, it has been detected that the scarce normative regulation and omission of the ex-post evaluation of the laws entail dimensions of lack of effectiveness of the regulations related to MPAs to reduce the anthropic effects and global climate change on ecosystem services. Within the study area and included in the Antarctic Convergence, the creation of an MPA area unilaterally, by

the United Kingdom in the South Georgia and South Sandwich Islands on disputed territories that are under the jurisdiction of the Convention for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources, demonstrates the historical policy of territorial expansion of this power and is consistent with the process of militarization of marine conservation or construction of militarized ecological territories. Regarding social and cultural aspects, a measurement of three specific collections from the United Kingdom on the South Atlantic was carried out and it was identified that Malvinas is following an ecological identity that institutionalizes human and non-human persons through a multispecies selection, which allows recreating a will of self-determination and self-sufficiency. It is concluded that the level of maritime environmental awareness of the United Kingdom is significantly more advanced than that of Argentina and that it is older, the product of a systematic state policy, sustained over time during the s. XX, but that has increased significantly in the s. XXI including the MPAs, and with the active participation of NGOs, mostly of British origin. A displacement of the communication of biosafety practices from Malvinas to Georgias as a gateway to Antarctica was identified.

**Keywords:** Marine Protected Areas; Marine Spatial Planning; Comprehensive Management of the Sea; Geopolitics of the Sea; Maritime-ecological identity.

## **Introducción**

En este informe se desarrollan algunos resultados de investigación relativos al Proyecto UNDEFI N° 280/2018: Fuerzas Armadas, preservación y control ambiental sobre los recursos marítimos argentinos. El caso de las Áreas Marinas Protegidas y su rol frente al impacto cambio climático. A partir del concepto de la gestión integral del mar, nos hemos centrado en el instituto de las áreas marinas protegidas (AMP) como una de las estructuras innovadoras de la gestión del mar y de aspectos sociales, económicos, históricos y culturales.

En la última década, en la Argentina se ha ampliado la superficie marina protegida mediante la figura de las AMP. Se trata de una institución que ha adquirido relevancia para la protección ambiental, la investigación científica y la ordenación de las actividades en el mar, en un recorrido que tiene como marco las tendencias en materia de protección de la biodiversidad marina en la comunidad internacional.

En el año 2010, en la 10ª Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Diversidad Biológica –de la que la República Argentina es Estado Parte – celebrada en Aichi, Japón, se resolvió que debería protegerse para el año 2020 el 10 por ciento del Océano. En la República Argentina, en el año 2013 se creó la primera AMP oceánica: el “Banco Namuncurá-Burwood”. Asimismo, el país cuenta con tres parques interjurisdiccionales costero-marinos. En 2014, se sancionó la Ley 27.037 sobre el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas (SNAMP) y en el mismo año se presentó la iniciativa Pampa Azul, una propuesta federal para reforzar la presencia de la República Argentina en el mar. Son objetivos de esta iniciativa: 1) Fortalecer las capacidades del sistema científico-tecnológico para contribuir a las políticas públicas relacionadas con el mar; 2) Fortalecer las capacidades interinstitucionales de investigación, desarrollo e innovación con perspectiva federal y 3) Avanzar en la agenda de temas estratégicos de esta gestión que contribuyan a: La soberanía y seguridad nacional y b) El desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible con foco en: 1. Innovación tecnológica; 2. Inclusión social; 3. Protección de los bienes naturales marinos; 4. Integración de los entornos marino y costero y 5. Perspectiva de género (Pampa Azul, 2020).

Con ese mismo objetivo, en 2015 se sancionó la Ley 27.167, que creó el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR), con el objeto de fortalecer la presencia de la Argentina en el Mar Argentino (art. 1) y generar un marco legal y coordinación entre los actores involucrados en la tarea de conocer y cuidar los espacios marítimos argentinos. Con este fin se instituyó un consejo de administración interministerial compuesto por representantes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Jefatura de Gabinete, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (art. 4).

Las áreas marinas oceánicas, de esta forma, han sido creadas dentro de un amplio programa de carácter interdisciplinario que busca fortalecer la presencia de Argentina en su mar. La creación de AMP, un objetivo inherentemente ambiental, se encuentra estrechamente vinculado no podría ser concebido, al menos en el largo plazo, aisladamente de otros objetivos plasmados en la voluntad del Legislador, que incluyen la

seguridad, el desarrollo tecnológico, el trabajo intersectorial, el desarrollo social, entre otros.

Pensar en el Mar Argentino, y en particular en el desafío de fortalecer la presencia de Argentina en su mar, lleva a considerar la ubicación geoestratégica en el Hemisferio Sur, que ha sido definido como “Hemisferio Marítimo” por el predominio de superficie marítima que le es característica. La Argentina, como territorio peninsular proyectado en el Hemisferio Marítimo, es un país con un amplio litoral marítimo, de más de 5000 Km<sup>2</sup> de costa – 10000 Km<sup>2</sup> incluyendo el litoral marítimo fluvial, la Antártida y el sistema insular – un extenso territorio marítimo, y una estrecha relación de sus espacios marítimos con la Antártida. Sumado a otras características geográficas, como la importancia de las vías navegables en la cuenca del río de la Plata, han asignado a la Argentina la condición de país marítimo (Guevara y Arcos, 1978). Las aguas del sector antártico representan el 36% de las jurisdicciones marítimas, de acuerdo al plexo normativo nacional y, en rigor, ellas constituyen la porción sur del Atlántico Sudoccidental.

Los espacios marítimos en esta área poseen una enorme riqueza en virtud de los recursos vivos marinos, de los hidrocarburos y minerales de los fondos marinos. De acuerdo a estudios recientes, La ZEE de la República Argentina es una de las áreas con mayor biodiversidad marina del mundo, y una de las más amenazadas por impactos tanto del calentamiento global, como por la presión de la pesca antrópica. Las aguas antárticas comprendidas dentro de las jurisdicciones marítimas nacionales también se encuentran en ecosistemas de gran importancia que han sido objeto de una gran cantidad de estudios en la última década. Por ese motivo se creó en las islas Orcadas la primera área AMP del mundo situada en los espacios más allá de las jurisdicciones de los Estados, de forma multilateral bajo el Convenio para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), en 2009. Sin embargo, de acuerdo con varios estudios, el mar será objeto de una mayor presión antrópica por el incremento de la población mundial, debido a que es la principal fuente de proteínas del mundo, y por las grandes riquezas de hidrocarburos y minerales del fondo oceánico.

Debido al inminente incremento de los usos del mar, y de actores con incidencia en el escenario marítimo de jurisdicción nacional resulta un imperativo avanzar en la Planificación Espacial Marina, que contemple los diversos usos del mar, en el contexto de la problemática marítima argentina, con los diversos actores, intereses, usos, recursos y valores del Mar Argentino y de la Antártida.

En consecuencia, para la protección del ambiente marino es fundamental la identificación de actores en un espacio enorme magnitud en términos geográficos, de gran relevancia geopolítica en el que coexisten varias actividades y que posee un potencial significativo de desarrollo de otras en el futuro. Por lo tanto, para examinar el proceso de creación de AMP requiere tener en cuenta marcos disciplinares diversos que a veces tienen principios que no siempre son coincidentes, pero también la necesidad de la implementación de una planificación espacial marina (PEM) con el objetivo de compatibilizar las distintas actividades que se están desarrollando y las que se vayan a desarrollar en el futuro.

Pensar en el Mar Argentino, a su vez, implica pensar en el dilema de la ocupación ilegal británica en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes. El conflicto de soberanía dificulta la protección ambiental porque ella supone la cooperación y ello no es extremadamente difícil en territorios coloniales mantenidos por el imperio de la fuerza.

Convencidos de la relevancia creciente de la dimensión ambiental de la geopolítica del Atlántico Sur la hemos incorporado esta visión para nuestro caso de estudio, focalizando en la creación de áreas marinas protegidas.

### **Problematización y objetivos**

Dado que muchos trabajos sobre el tema de las AMP en Argentina no han considerado suficientemente el contexto internacional, uno de los interrogantes de investigación fue ¿Cuáles son las tendencias en el ámbito internacional en torno a las áreas marinas protegidas, desde la Cumbre de Johannesburgo, de 2002 hasta el año 2020, su relevancia geopolítica, y la relación respecto de estas tendencias en Argentina?

Otro de los ejes de indagación en el nivel internacional incluyó la planificación espacial marina (PEM) y su metodología de aplicación según la UNESCO y estudio de casos exitosos. Hemos considerado relevante esta actividad dado que la bibliografía especializada reconoce a las AMP como herramientas de la planificación espacial marina. Este tipo de información puede resultar de interés para estudiosos del tema por la escases de trabajo en idioma español en nuestro ámbito y porque se trata de un concepto que, a pesar de su gran difusión en el nivel internacional, aún no se ha institucionalizado en nuestro país.

Respecto del ámbito nacional uno de los interrogantes que han guiado nuestra investigación ha girado en torno al nivel de eficacia de la gestión integral del mar en la República Argentina, más específicamente referido a la creación de los tres parques interjurisdiccionales marino costeros (Parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral-2009; Parque Interjurisdiccional Marino Makenke-2012 y el Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino-2012) y de la AMP Banco Namuncurá-Burdwood.

Otro de los ejes de indagación se refiere al análisis del proceso de creación de AMP en el Atlántico Sudoccidental, lo cual luego de una revisión exhaustiva del marco legal aplicable a esta vasta área marítima ha llevado a plantear la pregunta sobre los posibles conflictos derivados de las medidas de protección, por ejemplo, la creación unilateral de una de las AMP de mayor tamaño del mundo en las islas Georgias y Sándwich del Sur: la denominada “The South Georgia and South Sandwich Islands Marine Protected Areas”, creada en 2012, con una extensión de más de un millón km<sup>2</sup>. Una medida ante la cual la Argentina, naturalmente, hizo valer una protesta debido a que esa AMP se creó sobre territorios en disputa reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y porque esas islas se encuentran bajo la jurisdicción del CCRVMA (uno de los instrumentos del Sistema del Tratado Antártico). Asimismo hemos indagado en los aspectos geopolíticos vinculados a estos procesos de conservación marina.

Un tercer interrogante en el nivel nacional fue caracterizar el rol de la Armada Argentina en la gestión y protección de las AMP. En este sentido el interrogante planteado fue ¿Cuál es el rol de la Armada Argentina en la protección de las AMP en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida?

En relación a la dimensión simbólica de la creación de AMP en el Atlántico sudoccidental, una de las líneas de investigación de este proyecto, ha realizado un estudio sobre la conciencia marítimo-ecológica emergente por parte del Reino Unido. Esta tarea se ha emprendido luego de haber constatado la escasez de investigaciones que traten la temática de la conciencia marítima, en términos generales, y marítimo-ecológica, en particular. Sobre la base de una nutrida consulta de comunicaciones filatélicas como fuente, se efectuó una profunda labor de interpretación simbólica y también aborda aspectos históricos, filosóficos, geoestratégicos y estudios de diversidad cultural. Para ello, se realizó una medición de tres colecciones específicas del Reino Unido sobre el

Atlántico Sur y un trabajo hermenéutico de artículos de antropología ambiental publicados en el Journal of the Royan Antrhopological Institute.

Han sido objetivos de este proyecto:

1. Analizar la eficacia del derecho ambiental en su vertiente legislativa a escala federal en lo relativo a las AMP entre 2007 y 2017, mediante el uso de indicadores elaborados por la UICN.
2. Analizar el contexto actual y los principales atributos de la planificación espacial marina en el contexto internacional.
3. Caracterizar las tendencias actuales en el ámbito internacional en torno a las áreas marinas protegidas (AMP), su relevancia geopolítica, y la relación respecto de estas tendencias en Argentina.
4. Identificar el rol de la Armada Argentina en las áreas marinas protegidas en el Atlántico Sudoccidental y en la Antártida.
6. Realizar una medición de la conciencia marítima ecológica de los territorios británicos de ultramar en el Atlántico Sur.

En este proyecto han colaborado expertos analistas y estudiosos de temas marítimos. El Lic. Adolfo Koutoudjian y el Lic. Sergio Caruso han contribuido al análisis de los aspectos geopolíticos vinculados al proceso de creación de áreas marinas protegidas; El Cap. De Fragata y Abogado Fernando Tarapow en lo relativo al análisis de la legislación y fiscalización de las AMP en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida; La Dra. Violeta Radovich ha analizado la eficacia del derecho ambiental en la creación de AMP en Argentina, como parte de sus estudios de postdoctorado de CONICET y ha identificado casos exitosos de planificación especial marina. A este último objetivo también ha contribuido la Lic. Malena Reyes. El Mg. Horacio Esteban Correa ha analizado la comunicación de actividades científicas y ecológicas por parte de la Corona Británica a través de los productos filatélicos. Para ello, ha interpretado la filatelia en relación con cuestiones históricas, filosóficas, antropológicas, simbólicas y geoestratégicas. La Traductora Ana Helena Ippolito ha examinado los tipos conocidos de recursos naturales submarinos no renovables, seleccionados por su importancia estratégica y su potencial utilización en industrias como la farmacéutica. Se trata de un tema que debe ser objeto de futuros estudios, ya que se plantean los peligros de explotación y la necesidad de un

ordenamiento espacial sobre los espacios marinos. El director de este proyecto y autor de este informe ha analizado el marco global y nacional de creación de AMP, sus aspectos jurídicos y geopolíticos.

## **Desarrollo**

### **Contexto internacional sobre la creación de áreas marinas protegidas**

Desde una perspectiva de largo plazo, las áreas marinas protegidas fueron creadas tardíamente respecto de las áreas terrestres. La demora en la creación de las áreas protegidas costeras-marinas (AMP) en comparación con las terrestres tiene que ver con la carencia de conocimiento del medio marino hasta finales del siglo XX, ya que se daba por sentado que sus recursos eran ilimitados.

La AMP predominantemente submareal más antigua fue el Monumento Nacional Fort Jefferson en Florida, EE. UU., establecido en 1935, con más de 18.850 ha de mar. En 1962, el primer Congreso Mundial sobre Parques Nacionales había recomendado a los gobiernos examinar la posibilidad de crear parques marinos o reservas y para 1970 ya había 118 AMP asociadas con 27 países. A mediados de la década de 1970, se incrementó el interés de los gobiernos en reservar reservas marinas, sobre todo en Australia, cuyas numerosas reservas insulares en la Gran Barrera de Coral se incluirían en un importante Parque Nacional marino sobre la base de la legislación aprobada (Humphreys, 2020).

A partir de la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, crecieron exponencialmente los estudios sobre la necesidad de establecer mayor cobertura de protección del mar a través de AMP e incluir también la alta mar, y se organizaron gran cantidad de eventos académicos impulsados o apoyados por ONG, empresas y algunos Estados.

En la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, de 2002, los Estados se comprometieron a establecer de una red representativa de AMP para 2012. A partir de entonces, las AMP se han convertido en una opción crucial para la protección del medio marino. Su meta principal es identificar y proteger hábitats ecológica y biológicamente significativos.

Actualmente, cubren cerca del 8% de los océanos del mundo y se espera que se amplíe en los próximos años. Un factor gravitante en la rápida expansión de superficie protegida de los mares a través de AMP es la creación de LSCMPA sobre territorios de ultramar. Con el establecimiento de este tipo de AMP por grandes potencias, como resulta evidente

en los casos de Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, el objetivo de la conservación de la biodiversidad y de los servicios de ecosistemas marinos coexiste con diversas motivaciones geopolíticas y/o estratégicas: el establecimiento de AMP sobre territorios en los que su soberanía se encuentran en disputa, como la isla de Diego García o las islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur; el posicionamiento político frente a las consecuencias del cambio climático; el valor geopolítico frente al incremento de tensiones interestatales; la apropiación de recursos naturales estratégicos, minerales, nódulos polimetálicos, etc.; y la restricción del acceso de otros Estados a los recursos vivos del área protegida. Esta multiplicidad de motivaciones para la creación de AMP se da en un proceso de “militarización de la conservación marina” (De santo, 2020), que debe ser analizado en relación con el hecho que en el siglo XXI el ejercicio de la protección y conservación ambiental sobre los espacios marinos es una forma de ejercer soberanía.

Recientemente, se está llevando a cabo la expansión de las AMP hacia los espacios marinos situados más allá de las jurisdicciones de los Estados, lo cual requiere un consenso complejo entre varios actores. El activismo en pos de la protección de la alta mar por parte de un grupo de agentes incidió en la protección de los océanos como asunto de interés público, en proceso de territorialización de la alta mar con fines de conservación. La coproducción de los océanos abiertos como territorios de conservación de la biodiversidad, al mismo tiempo, coexiste con la presión para la extracción recursos de los fondos marinos. En este caso, la creación de AMP es incipiente y compleja en virtud de los intereses heterogéneos y contrapuestos entre diversos agentes intervinientes y Estados, sumado a la complejidad jurídica para su establecimiento. En este contexto, los convenios regionales del mar han sido un factor determinante para la creación de zonas de protección marina, el Convenio OSPAR, a través del cual se creó una red de AMP y el CCRVMA, por el que se establecieron dos AMP en las islas Orcadas y en la región del mar de Ross, respectivamente.

La CCRVMA, que entró en vigor en 1982, es el primer acuerdo internacional que incorpora el enfoque ecosistémico y el principio precautorio como política de manejo de los recursos vivos marinos (Roura, 2013). Sin embargo, en este caso, la creación de AMP también coexiste con intereses estratégicos de los Estados, debido a sus implicancias geopolíticas que refieren a su asociación con los reclamos de soberanía; el rol técnico y político asumido por algunas ONG con incidencia en el debate y la toma de decisiones en materia de AMP; la importancia del conocimiento científico sobre el cambio climático en

un contexto en el cual se prevé que el impacto del calentamiento global sea, en el futuro, una variable central de la gobernanza antártica; la creciente heterogeneidad de actividades comerciales en la Antártida; la mayor demanda de explotación de recursos estratégicos antárticos; el incremento de la bioprospección (Lorenzo, Seitz y Navarro 2019) y las dificultades para lograr consenso en torno a su creación por la oposición de naciones que consideran que este tipo de herramientas representan una amenaza para sus industrias pesqueras (Roura, 2013).

La expansión de las AMP en el mundo se presenta como una estrategia apropiada para hacer frente al colapso de las pesquerías, la pérdida de biodiversidad y el incremento del cambio climático antropogénico. Solo es posible afrontar los retos de este complejo escenario con la cooperación de todos los agentes que operan en el medio marino. Sin embargo, en los últimos años se han creado gran cantidad de AMP para cumplir con las metas ambientales, aunque con escasa evidencia científica acerca de la representatividad biológica y escasos recursos y capacidades para implementar los planes de manejo.

En la región de Sudamérica, donde se han creado varias AMP, uno de los obstáculos para avanzar, en ese sentido, es la escasa legislación sobre los servicios de los ecosistemas y el bajo grado de implementación de la efectividad de la normativa ambiental (Minaverri, 2014).

### **Breve contexto histórico de las AMP en Argentina**

Argentina no ha sido ajena a la creación de áreas naturales protegidas. Por el contrario se cuenta con importantes precedentes que comportan un contexto histórico fundamental para comprender la creación de las AMP. La figura del parque nacional fue adoptada con propósitos acordes al concepto original establecido en Estados Unidos en el Acta Orgánica de creación del Servicio de Parques Nacionales. Su origen se vincula con la donación de Francisco Moreno de 7500 hectáreas de su propiedad en la región de Nahuel Huapi “con el fin de que sea conservada como parque público natural... para el mejor provecho de las generaciones venideras”, la cual fue aceptada por el presidente Julio A. Roca por decreto el 1 de febrero de 1904 (Moreno, S/D, citado por: Erize, 2003: 13). Así Argentina se convirtió en el primer país latinoamericano y el tercero en América en crear áreas nacionales protegidas para la preservación del patrimonio (Ferro, 2015).

Casi simultáneamente, en 1902, el arquitecto y naturalista Charles Thays recomendó a las autoridades nacionales la creación de un parque nacional en el área de las Cataratas de

Iguazú. Su antecedente había sido un viaje de exploración, en 1898, del entonces gobernador de Misiones Juan José Lanusse y que, tras vislumbrar la importancia de ese sitio para promover el turismo, inició trámites ante el Gobierno Nacional para preservar esa zona (Chebez, 2003). A razón de las gestiones posteriores, en 1909, se había procedido a reservar por Ley Nacional las tierras que circundan a las cataratas del Iguazú. En 1923 se incluyó en un extenso listado de áreas a proteger a los bosques de araucaria, los palmares de Entre Ríos, los pastizales pampeanos, los bosques naturales del Delta, la orilla del río de La Plata y la isla Martín García (Cancillería, s/f). En 1928 se procedió a la compra de 75.000 hectáreas destinadas a la creación de un Parque Nacional en torno a las cataratas del Iguazú y una colonia militar en el noroeste misionero.

Luego de varias gestiones, en 1934, por impulso de Ezequiel Bustillo, se creó la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, que en 1958, pasó a denominarse Dirección de Parques Nacionales. En su art. 7, dicha ley establece que: “A los fines de esta ley, podrá declararse parques o reservas nacionales aquellas porciones del territorio de la Nación que por su extraordinaria belleza, o en razón de algún interés científico determinado, sean dignas de ser conservadas para uso y goce de la población de la República”. Por dicha norma se creó la En este marco nació en 1941 la primera ONG ambientalista en Argentina, la Asociación Natura (Fernández Balboa, 2003).

Para cumplir con los objetivos de la mencionada ley, el Poder Ejecutivo elevó al Congreso, en septiembre de 1936, un proyecto en el que proponía la creación de siete nuevas áreas protegidas. Al no sancionarse dicho proyecto en un tiempo prudencial, el Ejecutivo aprobó, por decreto con fecha 11 de mayo de 1937, las Reservas Lanín, Los Alerces, Francisco Moreno y Los Glaciares, situadas todas ellas en la Patagonia. El decreto preveía, además, un área anexa a Los Alerces, que en 1971 conformó el Parque Nacional Lago Puelo. Hacia 1945, las áreas reservadas fueron efectivamente declaradas Parques Nacionales. También se reconoció en esos momentos el Parque Nacional Laguna Blanca, sobre la base de una reserva de tierras que fuera realizada en diciembre de 1911 y destinadas para Parque en mayo de 1940 (Cancillería s/f).

El primer acercamiento al sistema de áreas naturales protegidas (ANP) se dio con la creación en dos ocasiones del Parque Nacional de Tierra del Fuego, en cuanto se proporciona protección jurídica-ambiental a un sector de la subregión costera de la ecoregión del Mar Argentino. La primera de ellas, en 1946, creada en el territorio nacional perteneciente a la entonces Gobernación de la Tierra del Fuego, que al año siguiente

quedó sin efecto. La segunda de ellas, en 1960, por Ley 15554, en el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego (Cuminetti, 2020).

Las primeras áreas naturales protegidas del país se establecieron sobre zonas limítrofes porque perseguían un doble objetivo: el ejercicio de la soberanía mediante la presencia del Estado en zonas escasamente pobladas cuyos límites habían sido fijados recientemente y la conservación de lugares de gran belleza escénica (Koutoudjian, Caruso y Reyes, 2022).

Posteriormente, entre 1945 y 1979, comenzaron a ser preservados nuevos ecosistemas, como la selva de las yungas con la creación de los Parques Nacionales (PN) El Rey (1948), Baritú (1974) y Calilegua (1979); el chaco húmedo con los PN Pilcomayo (1951) y Chaco (1954); y el espinal con el PN El Palmar (1965) y el PN Lihue Calel (1977). Si bien algunas de estas ANP se establecieron en zonas de frontera (como el mencionado PN de Tierra del Fuego o el PN Pilcomayo) se produjo un cambio de visión basado en: a) el desarrollo de la infraestructura vial en las zonas periféricas del país que permitió transitar áreas que antaño eran inaccesibles, lo cual facilitó el acceso tanto a la población como a la promoción turística en ellas; b) se produjo una resignificación de la preservación en ANP condujo a la necesidad de conservar una porción importante de todos los ambientes presentes en el territorio nacional. Más aun "como resultado de esta nueva visión [...] fueron creados Parques Nacionales cuyo atractivo no residía en sus bellezas escénicas sino en su representatividad biogeográfica: El Rey, Río Pilcomayo, Chaco" (Nantezon, 1999:149, citada por Koutoudjian, Caruso y Reyes, 2022).

En la década de 1980 no se han creado nuevas ANP en el territorio nacional. Sin embargo, cabe mencionar la sanción de la actual Ley Orgánica de Áreas Protegidas 22351, en 1980, vigente a la actualidad, como así también la creación, en 1986, de la Red Nacional de Cooperación Técnica en Áreas Protegidas, ente federal que trabajaba en la planificación y coordinación para la creación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Entre 1990 y 2019, se inició un vigoroso proceso, entre 1990 y 2019 de creación de 34 unidades de conservación, muchas de ellas ubicadas en ambientes que hasta ese momento estaban nula y/o escasamente representados, donde predominaba el factor limitante de la sequía, como la ecorregión de montes de sierras y bolsones, por ejemplo PN El Leoncito (1994) Los Cardones (1996) y San Guillermo (1998) (Caruso, 2015). Desde 2015, el

impulso a la creación de nuevos parques nacionales y reservas naturales es considerado una de las 100 prioridades de gestión del Gobierno Nacional (SAyDS, 2019).

### **Categorías de conservación costero-marinas en Argentina**

En Argentina la Ley Orgánica de Áreas Protegidas 22.351 contempla expresamente tres categorías de manejo: 1) parques nacionales, 2) reservas nacionales y 3) monumentos naturales. A éstas deben adicionarse las creadas por los Decretos 2149/1990 y 453/1994, a saber: 4) reserva naturales estrictas, 5) reservas naturales silvestres y 6) reservas naturales educativas. Todas ellas encuadran en la tipología vigente de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (López Alfonsín, 2022).

Si bien la mencionada Ley 22351 de Parques Nacionales no menciona a las AMP, ellas han tenido un gran impulso desde la década de 2000. Un hito de gran relevancia ha sido el II Congreso Latinoamericano de Áreas Protegidas (AP), realizado en Bariloche en 2007, en el cual se resaltó la necesidad de conservación de los ecosistemas marinos mediante la creación de AMP desde un enfoque ecosistémico y de los servicios ambientales.

Según fuentes oficiales, en la actualidad la Argentina cuenta con 61 áreas protegidas costero marinas (APCM), entre las que se encuentran parques nacionales, reservas provinciales y municipales, reservas de biósfera (MaB) y sitios Ramsar, cuya distinción veremos con mayor detalle a continuación. Los instrumentos jurídicos de creación de dichas áreas incluyen leyes nacionales y provinciales, decretos, resoluciones, disposiciones, ordenanzas municipales y, en el caso de Tierra del Fuego, la Constitución provincial (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, s.f.).

Las reservas de biosfera son zonas compuestas por ecosistemas terrestres o costeros marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del programa el Hombre y la Biosfera de la UNESCO. En cada una de ellas se fomentan alternativas para conciliar la conservación de la biodiversidad con su uso sustentable (Man and the Biosphere Programme, MaB, 1972). Se denomina sitios Ramsar a humedales de relevancia internacional, bajo la Convención sobre Humedales, celebrada en la ciudad de Ramsar, 1971, establecido por la UNESCO, que entró en vigor en 1975, y proporciona la base para la acción nacional y cooperación internacional con respecto a la conservación de humedales y el uso racional y sostenible de sus recursos. Esa Convención define a los humedales como “las extensiones de

marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, 1971; modificada según el Protocolo de París 1982 y las Enmiendas de Regina, 1987, Art. 1). La Convención Ramsar fue aprobada por Argentina en el año 1991 a través de la sanción de la Ley 23.919 (Modificada el 3 de diciembre de 1982 por el Protocolo de Paris), que entró en vigor en setiembre del año 1992 (Ferro, Odriozzola y Torres, 2021).

En 2001, la Ley Provincial 4722, Golfo San José declara el Área Natural Protegida Península Valdés, en la provincia de Chubut, la cual incluye un área marina. Su Superficie protegida es de 34.490 ha. Esta ley define sus límites y da al Poder Ejecutivo Provincial un plazo de 60 días para crear el ente público no estatal destinado a administrarla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4617. También aprueba el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés. Más tarde, en el mismo año, se creó la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés y se aprobó su primer Estatuto, mediante Decreto N° 1328/01. Mediante los Decretos 943/03 y 222/04, se modificó el Estatuto dando lugar a la versión que está actualmente en vigencia. El sitio se encuentra dentro del Área Natural Protegida Península Valdés (declarada Patrimonio Natural de la Humanidad por la UNESCO), en la Provincia de Chubut y se divide en dos áreas separadas, cada una sobre la costa de los golfos que enmarcan la península: Golfo San José y Golfo Nuevo. Estos sitios son humedales marino-costeros.

Posteriormente, el número de AP que incluyen superficie marina se ha incrementados exponencialmente. Actualmente, se han creado 61 áreas protegidas costero marinas (APCM), 26 de ellas incluyen en sus límites espacios marinos. La mayoría son muy pequeñas y fueron creadas como unidades aisladas e independientes. Existen 21 áreas provinciales que protegen aproximadamente 11.500 km<sup>2</sup> de espacios marinos dentro de las 12 millas marinas del Mar Territorial (en un rango de tamaños que va desde los 0.06 km<sup>2</sup> hasta los 3.950 km<sup>2</sup>).

Asimismo, tres Parques Interjurisdiccionales (Patagonia Austral, Isla Pingüino y Makenke) suman aproximadamente 3.000 km<sup>2</sup> de espacios marinos también dentro de las 12 millas marinas, estos últimos están bajo la jurisdicción de las Provincias. Solo 6 APCM fueron creadas con la finalidad específica de proteger el medio marino: 1) Complejo de

las bahías Blanca, Falsa y Verde, por Ley Provincial 12101; 2) Bahía San Blas, por Ley Provincial 12788, con una superficie protegida 391000 Ha. Ubicada en el partido de Patagones, en la Provincia de Buenos Aires; 3) La APN Puerto Lobos, por Ley Provincial 3211, con una superficie protegida de 44450 Ha, en Río Negro; 4) La mencionada Ley de la Provincia de Chubut 4722 Gofu San José; 5) Disposición Provincial 15/90, La Bahía de San Julián, con una Superficie de 25.000 Ha Marinas, en la provincia de Santa Cruz. La península San Julián que delimita la bahía fue declarada Reserva Provincial en 1986 para proteger las colonias de aves marinas, lobos marinos del sur y toninas overas que habitan en la zona; 6) Ley 26.446, Parque interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral, en el norte del Golfo San Jorge, con una superficie protegida de 104.812 ha. El área de este parque se corresponde a las ecorregiones de la Estepa Patagónica y el Mar Argentino, de las cuales las 2/3 partes son espacios marinos. La creación de este parque marino en el norte del Golfo San Jorge, provincia del Chubut, constituye un hito para el SNAMP. En el año 2007 los Gobiernos de la Nación y el de la Provincia del Chubut firmaron un acuerdo para la implementación conjunta de un área protegida marina. El 3 de diciembre de 2008 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.446, de ratificación de los términos del mencionado acuerdo y queda así establecido el primer parque administrado en forma conjunta por la APN y el gobierno de una Provincia. Además de los mencionados gobiernos intervinieron en su creación algunas ONG, entre ellas, la Fundación Patagonia Natural y la Wildlife Conservation Society. Se trata del golfo más amplio de la costa argentina, extendiéndose desde el Cabo Dos Bahías hasta el Cabo Tres Puntas. Ha sido denominado por Font (Citado por Radovich, 2019) como “un parque de mar y tierra”, ya que es el primer parque que protege tanto una porción terrestre como marina. Ocupa la costa norte del golfo San Jorge y su zona marina adyacente, entre el cabo Dos Bahías y la isla Quintano, al sudeste de la provincia de Chubut. Se encuentra entre las localidades de Camarones y Comodoro Rivadavia (Ferro, Odriozola y Torres, 2021).

Cabe mencionar que la República Argentina fue uno de los primeros países en el mundo en establecer una institución específicamente dedicada al conocimiento científico del mar: la Oficina Central de Hidrografía creada en 1879. En 1916, se creó por impulso del Almirante Storni el Instituto Oceanográfico Argentino, una organización privada. Entre 1950 y 1970 se realizaron aproximadamente treinta campañas, un tercio de ellas concentradas en la Antártida y en 1964 se creó el Comité Nacional de Oceanografía, a

instancias del Premio Nobel de Medicina y Fisiología, y Director de CONICET Bernardo Houssay (Radovich, 2018).

La Dra. Violeta Radovich, en base a un exhaustivo análisis documental y entrevistas a informantes claves, identificó que, a pesar de los avances en la creación de AMP, existen una serie de obstáculos para la eficacia jurídica. En lo relativo a las autoridades de aplicación, en el caso de los parques interjurisdiccionales marino costeros, la gestión compartida entre la Nación y las provincias en cuestión dificulta la implementación de las actividades, ya que hay que coordinar el trabajo, sólo uno de los tres parques cuenta con plan de manejo. En el caso del área marina protegida Namuncurá-Banco Burwood, se ha designado a la Jefatura de Gabinete de Ministros como autoridad de aplicación, autoridad que ha avanzado en mayor medida en la implementación de la ley, se ha elaborado el plan de manejo, se realizan campañas de difusión a través de medios audiovisuales, se realizan campañas científicas. De lo que puede derivarse que el no tener que coordinar el trabajo con autoridades provinciales facilita la tarea. La ausencia de la reglamentación de la normativa dictada, más especialmente en el caso de los parques interjurisdiccionales marino costeros incide en su falta de eficacia. Lo que se vislumbra en las deficiencias de financiamiento y en la superposición de las autoridades que deben velar por el cumplimiento de las medidas de conservación. Sin embargo, con respecto a la educación y la investigación científica, se reconoce una importante labor de difusión con participación de reconocidos investigadores del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) en la elaboración de los planes de manejo (Radovich, 2019).

### **La creación de un Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas**

Con el objetivo de identificar áreas claves donde focalizar los esfuerzos de conservación, se elaboró el documento “Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas: bases para su puesta en funcionamiento” (SNAMP, 2016). En su producción, participaron personal técnico del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y de la Administración de Parques Nacionales, conjuntamente con las organizaciones Wildlife Conservation Society, Fundación Vida Silvestre Argentina, y Fundación Flora y Fauna Argentina. En él se describen los lineamientos para una política nacional sobre AMP y se presentan sitios relevantes para la biodiversidad del Mar Argentino, identificando, entre otros, los siguientes: i. Ecosistema del Frente Marítimo del Río de la Plata; ii. Frente

Plataforma Media; iii. Rincón; iv. Corredor del Pingüino de Magallanes; v. Banco Burdwood; vi. Frente de Valdés; vii. Corredor del Pingüino de Magallanes; viii. Corredor Frente del Chubut; ix. Frente Plataforma Austral; x. Talud Austral; xi. Agujero Azul – ZEE, a la cual nos referiremos más adelante. El objetivo de dicho documento, al identificar numerosas áreas de relevancia, es analizar su conectividad y representatividad por unidades geográficas para así poder, en un segundo paso, establecer corredores que integren las áreas relevantes mencionadas para darles mayor protección. En miras de avanzar hacia dicho propósito, en el documento se presentan como propuestas el Corredor Migratorio, el Corredor Magallánico y el Corredor del Frente del Talud, los cuales se destacan por poseer “características oceanográficas, geomorfológicas y biológicas muy variadas y atractivas como hábitats para la biodiversidad” (MAyDS, 2016: 29).

Con posterioridad a la creación del SNAMP, en el año 2018 se sancionó la Ley 27.490 de Creación de Áreas Marinas, que establece la creación de dos nuevas AMP: Yaganes, al sur de Tierra del Fuego y Namuncurá/Banco Burdwood II, en el Atlántico Sur. Con su creación, se incorporaron más de 90 mil km<sup>2</sup> de hábitat puramente oceánico, incrementando de un modo notorio el porcentaje de mar Argentino garantizando, de esta forma, el porcentaje comprometido sobre la Meta 11 de Aichi del proteger el 10 por ciento de las aguas marinas (Proyecto Pampa Azul, 2020).

En la actualidad, se encuentra bajo consideración de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional un proyecto de Ley que contempla la creación de una nueva AMP y su incorporación al SNAMP: el Agujero Azul. Tal como se establece allí, el proyecto de ley impulsa la creación de un "Área Marina Protegida Bentónica" con una superficie de 164.000 km<sup>2</sup>, en la porción de plataforma continental bajo jurisdicción argentina que corresponde al Agujero Azul (ADyDS, 2021). La mentada área se ubica en su totalidad bajo aguas internacionales, es decir, en la Plataforma Continental Argentina por fuera de la Zona Económica Exclusiva. Al ser de carácter "bentónica" la protección involucra únicamente el lecho marino, excluyendo la columna de agua superior. Según se desprende de la fundamentación del Proyecto de Ley, la protección bentónica que promueve el área propuesta permitiría: a. La conservación de un sistema de cañones submarinos en el área del talud; b. El cuidado de especies bentónicas vulnerables, constructoras de complejas estructuras tridimensionales que generan espacios de refugio y condiciones para la reproducción y cría de otras especies; y d. La protección del único sector de plataforma (profundidades menores a los 200 metros) en aguas internacionales, actualmente

escenario de intensa actividad pesquera legal e ilegal. De aprobarse éste proyecto sería la primera AMP de gran tamaño de tipo bentónica en el mundo. Sin embargo, ha sido criticado por varios motivos, algunos de ellos:

- La limitación que tendría esa medida para la conservación. El Agujero Azul se encuentra dentro de las 350 millas de la PCA, la cual fue aprobada, en 2016 por la Comisión de Plataforma Continental de la CONVEMAR. Sin embargo, la resolución de la ONU comprende sólo el suelo y el subsuelo, y no el cuerpo de agua, en la cual sigue imperando la libertad de navegación y pesca, y por lo tanto, será nula la protección contra la pesca de peces trans zonales. Se suma a ello la inaplicabilidad de la norma nacional al Sur del punto de coordenadas RA-481 del límite exterior de la plataforma continental (Lerena 2022; Zuvic, 2022).

- La falta de información científica, ya que según expertos como Mariano Acha (jefe del proyecto de Ecología Pesquera en el Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero) es muy poca la información disponible sobre la PCA, y por lo tanto no se conoce con precisión lo que se pretende proteger (Lerena, 2022);

- Señala Pablo Bonuchelli, el proyecto se inserta dentro espacios marítimos internacionales, lo cual podría generar disputa de intereses (HCDN, 2022);

- La región a proteger se estima que podría ser rica en hidrocarburos y nódulos polimetálicos, con lo cual, de acuerdo a los términos de ese proyecto sería imposible extraerlos (Lerena 2022);

- La falta de consulta a actores involucrados, señalada por Milton Schwartzman, asesor especialista en conservación marina, ya que “no se consultó a los pescadores, a las comunidades de la Patagonia, a los organismos de seguridad que son los encargados de hacer cumplir esta Ley” (HCDN, 2022);

- La carencia de la visión geopolítica, por posibles consecuencias en la superposición del área del proyecto en el Agujero Azul con aguas en disputa con el Reino Unido (Zuvic, 2022; HCDN, 2022).

- La dificultad de fiscalización de esa área (Zuvic 2022; Lerena, 2022).

Todos estos aspectos, serán tratados en siguientes publicaciones asociadas a este proyecto de investigación. A continuación se expondrá brevemente sobre la cuestión geopolítica, con particular atención a la dimensión ambiental.

## **La ley de pesca y el SNAMP**

Mediante la Ley 24.922 de Régimen Federal de Pesca, sancionada en el año 1997, se estableció, en el artículo 2, que “la pesca y el procesamiento de los recursos vivos marinos constituyen una actividad industrial y se regulará con sujeción al Régimen Federal de Pesca Marítima que se establece en la presente ley”. Con relación su ámbito de aplicación, según se dispone en el artículo 5, comprende los siguientes:

- i. La regulación de la pesca en los espacios marítimos sujetos a la jurisdicción nacional.
- ii. La coordinación de la protección y la administración de los recursos pesqueros que se encuentran tanto en jurisdicción nacional como provincial.
- iii. La facultad de la Autoridad de Aplicación de limitar el acceso a la pesca en los espacios marítimos referidos en el artículo 30 cuando se declare la existencia de interés nacional comprometido en la conservación de una especie o recurso determinado, con fundamento en razones científicas que avalen la imposición de tal medida, la que deberá ser puesta a consideración del Consejo Federal Pesquero dentro de los treinta días de adoptada para su ratificación.
- iv. La regulación de la pesca en la zona adyacente a la Zona Económica Exclusiva (ZEE) respecto de los recursos migratorios, o que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas.

Respecto del SNAMP, en primer término, debemos tener en cuenta que, dentro del Consejo de Administración de las Áreas Marinas Protegidas, hay representantes de todas las áreas: ciencia y tecnología, cancillería, seguridad, defensa y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. En cuanto a la regulación legal, si bien las leyes y decretos del SNAMP no hacen referencia a la Ley 24922 de Régimen Federal de Pesca (1998), es de entender que a pesar de que el dominio y jurisdicción espacial de la normativa del SNAMP se encuentra dentro del artículo 4 de la ley de pesca, el objeto es diferente. Sigue los principios generales de derecho que *Lex specialis derogat generali* y *Lex posterior derogat priori*: ante colisión de conflictos rige la normativa SNAMP (Tarapow, 2022).

## **La fiscalización de las áreas marinas protegidas**

Una misión de la Armada Argentina (ARA) es ejecutar patrullas de vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales de interés nacional con el objetivo de atender los compromisos y ejercer los derechos y obligaciones que se desprenden de los tratados

internacionales suscriptos por nuestro país, tales como la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) o el Convenio para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). En lo concerniente al SNAMP esta labor es compartida con la Prefectura Naval Argentina PNA.

El Decreto 888/2019 se adecuó la Ley 26.875. Por un lado, la autoridad de aplicación del AMP Namuncurá – Banco Burdwood deja de ser el jefe de gabinetes y asume el control la APN. Por otro, dado que esa AMP fue creada antes que el SNAMP, es decir que al momento de su creación no contaba con una designación de categoría de acuerdo al plan de manejo, se le asignan las categorías de manejo Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina, respectivamente. De esta forma, la APN es la autoridad de aplicación de las áreas marinas protegidas Namuncurá Banco Burdwood I, Namuncurá Banco Burdwood II y Yaganes (Tarapow, 2022).

El Decreto 881/2019 estableció el Reglamento de Procedimiento Sancionatorio ante supuestos de infracciones al SNAMP y designó a la Prefectura Naval Argentina (PNA) para que efectúe la instrucción del sumario, en caso de infracciones a la Ley 27037 y sus modificatorias. En el capítulo III del anexo de dicho reglamento, se establece el procedimiento y las sanciones aplicables en caso de infracción.

A su vez, el 5 de julio de 2019 la PNA firmó un protocolo con la APN, en el cual se acordó que mensualmente le informaría acerca “del tráfico de buques y artefactos navales detectados en las áreas marinas protegidas, así como sobre los acontecimientos de relevancia detectados en controles y patrullajes que puedan implicar un riesgo efectivo para las mismas” (PNA, 2019). Más tarde, el 29 de noviembre, la Armada Argentina (ARA) y la APN firmaron también un protocolo de similares características, en la cual la ARA, asume la ejecución de las siguientes actividades:

- 1.- Vigilancia en LAS ÁREAS y monitoreo del tránsito marítimo en dichas zonas, en ocasión de operaciones de adiestramiento realizadas por LA ARMADA.
- 2.- Remisión mensual a PARQUES NACIONALES de informes relativos al tráfico marítimo extranjero detectado en LAS ÁREAS.
- 3.- Detección de eventuales infracciones al Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, instituido por la Ley 27.037, y su normativa complementaria y modificatoria, como, asimismo, de acaecimientos de similar relevancia y transmisión inmediata de aquellos a PARQUES NACIONALES.

4.- Detección de buques pesqueros de bandera extranjera que se encuentren navegando en LAS ÁREAS a menos de SEIS (6) nudos, situación que también será informada de inmediato a PARQUES NACIONALES.<sup>1</sup>

Cabe tener en cuenta que en AMP Namuncurá Banco Burdwood II se encuentra situado el Lugar Histórico Nacional y Tumba de Guerra Crucero ARA “General Belgrano”.

El rol que tiene la ARA en cuanto a la protección de todas las AMP (establecidas en el ámbito nacional e internacional por la CCRVMA), por la ubicación de sus bases y puestos de vigilancia próximos a las AMP establecidas en el SNAMP es el patrullaje marítimo y aéreo que realiza con sus medios; el rol preponderante en el Sistema de Comunicación Directa con las islas Malvinas establecido en los Protocolos de Madrid y, por último, su permanente tarea de vigilancia y monitoreo en los espacios marítimos de jurisdicción e interés nacional, dentro del cual se incluye la fiscalización del protocolo firmado con la APN (Tarapow, 2022).

### **Planificación Espacial Marina**

Para un abordaje hacia una planificación espacial marina (PEM) es importante partir del marco legal de los Espacios Marítimos Nacionales. De conformidad con las leyes nacionales, sustentadas en la Constitución Nacional, la Ley 23.968 sobre Espacios Marítimos, la Ley 18.513 Antártida, la Ley 23.553 de Defensa Nacional y la Ley 26.651 Mapa Bicontinental de la República Argentina, el total de la superficie de las jurisdicciones es de 10.525.000 Km<sup>2</sup>, de los cuales 6.750.000 km<sup>2</sup> son marítimos (Ganeau, 2019). Las aguas antárticas representan el 36% de las jurisdicciones argentinas marítimas, en atención al área reclamada (Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 1. El problema de la Defensa Nacional. Investigación Preliminar 1/2017: 10-11). A diferencia del resto de los países miembro del Tratado Antártico, Argentina, al igual que Chile son los países más próximos a la Antártida. El Pasaje de Drake, de gran importancia geoestratégica y para la defensa de los intereses marítimos, separa ambos continentes. Ushuaia es considerada la “puerta a la Antártida”, en virtud de ser la ciudad más

---

<sup>1</sup> Protocolo Adicional N° 11 al Convenio Marco de Cooperación Rubricado el 14 de mayo de 2007 entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales.

cercana al continente austral. Ella se encuentra a 1000 kilómetros de distancia, que equivale a dos días de navegación.

Los espacios marítimos de jurisdicción nacional, asimismo, albergan una enorme riqueza desde el punto de vista de sus recursos y la importancia de los ecosistemas. En la Argentina, el Gran Ecosistema Marino de la Plataforma Patagónica se extiende a lo largo de la plataforma continental Sud Oeste Atlántica desde el Río de la Plata a Tierra del Fuego, cubriendo aproximadamente 1.2 millones de km<sup>2</sup>. Es una de las plataformas continentales más anchas del mundo y una de las regiones marinas más productivas y complejas en el Hemisferio Sur. Ramírez et al. (2017) describen a la ZEE de la República Argentina como una de las áreas más sensibles del globo, un “hot spot”, es decir unas de las áreas con mayor biodiversidad marina; y concluyen que los hot spots son al mismo tiempo las zonas más amenazadas por impactos tanto del calentamiento global, como por la presión de la pesca antrópica.

En el sector antártico reclamado por Argentina también se encuentran ecosistemas de gran importancia que han sido objeto de una gran cantidad de estudios en la última década. Por ese motivo se creó en las islas Orcadas la primera AMP del mundo situada en los espacios más allá de las jurisdicciones de los Estados, de forma multilateral bajo el Convenio para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), en 2009. En 2018, Argentina y Chile presentaron una propuesta a este organismo de creación de una AMP en el Arco de Scotia, la cual está siendo objeto de tratamiento.

Por otro lado, de acuerdo con varios estudios, el mar será objeto de una mayor presión antrópica debido a que es la principal fuente de proteínas del mundo, y una de sus causas el incremento de la población mundial, que según estimaciones de Naciones Unidas, se incrementará en un 29%, con incremento de la presión sobre las pesquerías en el Mar Argentino y en el Océano Austral (Terribile, 2018). A su vez, el Mar Argentino posee grandes riquezas de hidrocarburos y minerales del fondo oceánico. La riqueza de estos recursos fueron develados después del informe Shlackleton en 1976, y habrían sido una causa de alteración de las relaciones gubernamentales en la zona (Terribile, 2018).

Debido al inminente incremento de los usos del mar, y de actores con incidencia en el escenario marítimo de jurisdicción nacional resulta un imperativo avanzar en la Planificación Espacial Marina, definida por UNESCO, 2009, como un proceso público de análisis y de distribución espacial y temporal de las actividades humanas en áreas

marinas para alcanzar objetivos ecológicos, económicos y sociales; que suelen especificarse a través de un proceso político (Ehler y Douvère, 2009).

La PEM se implementa porque existen o se prevé que existan usos incompatibles o usos que afecten adversamente importantes áreas naturales. Los problemas suelen estar relacionados con la compatibilización entre el desarrollo económico y la conservación del ambiente. El enfoque de la PEM se encuentra vinculado al de gestión integral del mar, entendido como una visión omnicompreensiva, por oposición a su gestión sectorizada, es decir aquella que se enfoca de manera autónoma en determinado sector, por ejemplo el de la pesca o el del turismo o el de los hidrocarburos, o más cercano en el tiempo en la generación de energías renovables en el mar; sin interrelación entre ellos (Radovich, 2018; Radovich, 2020). Asimismo, el último informe presentado por IPBES (Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas) en 2019 plantea que se debe alcanzar la gobernanza “integrativa” para atacar la incoherencia sectorial en las políticas. La gobernanza integrativa se plantea como uno de los componentes para alcanzar la gobernanza “transformadora”, junto con la gobernanza informada, adaptativa e inclusiva (IPBES, 2019).

Sobre la base de un estudio bibliográfico, Violeta Radovich (2022) identificó casos de estudio exitosos de aplicación de procesos de PEM. Al respecto, la autora ha identificado que en Europa, se ha conformado una comisión sobre las mejores prácticas internacionales para la PEM transfronteriza que emite recomendaciones basadas en la revisión de cuatro procesos de PEM que se desarrollaron fuera de Europa: la Isla de Rodas, el Triángulo de Coral, el océano del Sur y Xiamen. Algunas de las buenas prácticas identificadas incluyen comprender profundamente el sistema de gobernanza actual, invertir tiempo y recursos durante el proceso de PEM para construir confianza y un sentido de logro del objetivo en común, adoptar un enfoque basado en torno a la PEM, adoptar una perspectiva a largo plazo, gestionar las expectativas para el involucramiento de los grupos de interés y diseñar un sistema de monitoreo y evaluación que analice el cumplimiento y el progreso hacia los objetivos (EC DG MARE, UNESCO IOC, 2018).

En el ámbito asiático existe un proyecto transfronterizo de investigación sobre PEM entre la República Popular China y Corea del Sur en el mar Amarillo. La República Popular China ha estado trabajando en la PEM desde 1979, a través del manejo costero integrado (MCI) y está preparando actualmente el cuarto plan de generación. En cambio, el trabajo sobre la PEM en Corea del Sur es más reciente, ya que el primer plan nacional fue

adoptado en 2018. La experiencia reveló un número de desafíos relativos al gran tamaño del mar Amarillo, los diferentes marcos de políticas, las disputas regionales sobre límites marinos, la limitada disponibilidad de datos y los conflictos de intereses entre los grupos de intereses nacionales (Zhiwei, 2018).

Con respecto al extenso ecosistema marino del Caribe (LME, por sus siglas en inglés) y al extenso ecosistema de la Plataforma Norte de Brasil, referidas colectivamente como CLME+, hasta ahora, los esfuerzos para la implementación de la PEM siguen siendo nacionales y no transfronterizos. Se ha detectado en la región que las disputas entre los sectores, por ejemplo, entre la pesca y el ambiente, hacen peligrar la implementación de la PEM.

Una de las buenas prácticas que se sugiere es que los grupos de interés se involucren en un diálogo constructivo, así los sectores podrían comprender más adecuadamente los puntos de vista de cada uno y construir confianza. Es crucial convencer a los grupos de interés sectoriales acerca de que pueden encontrar sinergias entre ellos y que no constituyen necesariamente una amenaza para el otro (De Carvalho, 2018). Se identificó un número de elementos que ayudan a emprender satisfactoriamente los procesos de PEM: la voluntad política, el conocimiento y la práctica, el liderazgo, el uso efectivo de los fondos, la existencia de un marco legal y la participación de los grupos de interés (Díaz de León, 2018).

Otra de las buenas prácticas que se identificaron consiste en que la comunicación y la interconsulta son importantes para organizar reuniones cara a cara en una etapa temprana e invertir en reuniones frecuentes con los grupos de interesados. Es probable que algún grupo de interesados desee unirse al proceso en una etapa posterior a su propia iniciativa, por lo cual se recomienda ser flexible en este sentido. Para intentar prevenir conflictos entre los grupos de interesados, el proceso de planificación debe comenzar con el desarrollo de una matriz de grupos de interesados para mapear todos los posibles conflictos y entender el poder y la responsabilidad de cada parte (Radovich, 2022).

Con respecto a la región sudamericana, Echevarría et al. (2015) al referirse a la experiencia uruguaya, sostienen que la exploración de hidrocarburos en el mar podría aprovecharse para realizar la PEM en el país y comentan que el Ministerio de Relaciones Exteriores del país ha querido liderar el proceso. Estos autores sostienen que, al compartir parte del espacio marítimo con la República Argentina, es necesaria la coordinación para

generar un Plan Marítimo Transfronterizo común para el Río de la Plata y su frente marítimo.

### **Sobre recursos estratégicos del Mar Argentino**

La PEM se presenta como un objetivo pendiente en la agenda del Estado en Argentina, y uno de los aspectos a tener en cuenta es los usos compatibles entre las AMP y actividades extractivas, entre otras. El escaso conocimiento disponible sobre los recursos en la PCA y en los fondos en el área del talud es escaso, a pesar de que hay evidencias de la existencia de importantes yacimientos minerales y de hidrocarburos. Por lo tanto, resulta de especial interés evaluar la potencial presencia de algunos de dichos recursos naturales no renovables en nuestro mar así como plantear los peligros de su explotación.

Entre los recursos estratégicos de tipo mineral se puede mencionar los hidratos de metano; los sulfuros polimetálicos; las costras polimetálicas, las cuales se han descubierto en forma reciente, durante las campañas oceanográficas en las islas Hawaii, en 1982 (Dary Naranjo Colorado, 2016); Los nódulos de manganeso oceánicos, o nódulos polimetálicos, los cuales tienen una alta concentración de manganeso, níquel, cobre, cobalto, molibdeno, hierro, bauxita (fuente del aluminio), silicio, titanio, sodio, potasio, bario, tierras raras, entre otros, agrupados sobre un núcleo duro (como un fragmento de coral o de un diente de tiburón), producidos en forma hidrogenética por precipitación de metales a partir de agua de mar, por la liberación desde los espacios intersticiales entre los sedimentos del fondo marino o por ambos procesos a la vez, aunque no se puede establecer su origen de manera exacta (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, s/f.);

Otro tipo de recursos estratégicos son los de tipo biológicos. Entre ellos: las fumarolas marinas, chimeneas volcánicas submarinas, como fuentes hidrotermales, que surgen en los puntos donde la corteza marina se abre y afloran los gases y los materiales del manto terrestre (Domínguez y Echague, 2016). Entre los recursos genéticos algunos de los que tienen mayor potencial para su explotación son las gambas y anélidos, de gran interés para la industria química (Rivera de Torre et al., 2016).

Cabe tener en cuenta que en la literatura taxonómica solamente se ha descrito alrededor de la cuarta parte de las especies marinas, y se calcula que el 95% de la vida marina es microscópica. Los recursos genéticos del mar y sus composiciones bioquímicas sirven potencialmente para nuevos alimentos, productos farmacéuticos, bioquímicos,

cosméticos, aplicaciones de bioenergía, fertilizantes y control de plagas, entre otros (Vivas Eugui, 2018).

Se ha registrado un marcado aumento de patentes solicitadas y otorgadas sobre secuencias genéticas en relación con recursos genéticos marinos desde el año 2000, con un pico entre 2007 y 2010. Ese lapso coincidió con etapas clave del Protocolo de Nagoya por el que se establecerían mecanismos para la distribución de los beneficios provenientes de recursos genéticos obtenidos en jurisdicciones nacionales. En el año 2018, el 84% de todas las patentes habían sido registradas por 221 empresas, entre las cuales una corporación transnacional (BASF) con base en Alemania posee el 47% y sus ventas superaron los 79.000 millones de dólares en el año 2017 (Blasiak et al., 2018).

Existe una controversia jurídica actualmente en debate: los intereses biotecnológicos sostienen que, de aplicarse la Parte VII de la CONVEMAR, el acceso a los recursos biológicos y genéticos cae dentro de la libertad de investigación científica en alta mar, en contraposición con la Parte XI de la CONVEMAR, en la que se define como recursos a “todos los recursos minerales sólidos, líquidos o gaseosos in situ de la Zona, situados en los fondos marinos o en su subsuelo, incluidos los nódulos polimetálicos”. El debate se basa en la posibilidad de considerar los recursos biológicos y genéticos como parte del patrimonio común de la humanidad y, en consecuencia, que queden bajo la administración de la Autoridad de los Fondos Marinos y para beneficio de la humanidad o si, debido a su naturaleza de recursos “vivos”, desafectarlos de dicho régimen y asimilarlos al de los recursos vivos de la alta mar, reconociéndole el libre acceso a todos los interesados en su explotación.

Los países desarrollados sostienen que los recursos biológicos y genéticos del fondo marino en “la zona” no pueden someterse al régimen del patrimonio común e invocan la libertad de acceso bajo las mismas condiciones de alta mar, mientras que los países en desarrollo invocan que los recursos biológicos y genéticos de “la zona” son patrimonio común de la humanidad, lo cual exige una demostración responsable de su postura, tanto a nivel técnico como jurídico (Leitão, 2019).

Al descubrir nuevos recursos en el fondo marino, el interés por la minería submarina internacional se ha incrementado exponencialmente en todo el mundo. Aunque el margen continental argentino ha sido escasamente explorado, dada su extensión y características geológicas, es posible prever la existencia de recursos naturales no renovables en la PCA que ameritan una exhaustiva investigación (Ippolito, 2022).

Existen diez cuencas sedimentarias en el margen del territorio argentino, cinco de las cuales incluyen áreas de la plataforma continental, como las cuencas de Malvinas, la Austral y la del Golfo de San Jorge. Esta última comprende la zona meridional de la provincia del Chubut, norte de Santa Cruz (65%) y gran parte de la PCA en el golfo San Jorge (35%), que representan 70.000 km<sup>2</sup> con posibilidades potenciales de contener hidrocarburos, según las investigaciones vigentes (Castro Ramos, 2014). La cuenca Austral está ubicada sobre ambos márgenes del estrecho de Magallanes y abarca una parte importante de la provincia argentina de Santa Cruz, la chilena de Magallanes, la zona oriental del estrecho de Magallanes, la isla Grande de la Tierra del Fuego y una porción de la PCA al este de estas islas, con una superficie total de 170.000 km<sup>2</sup>, de los cuales 23.000 km<sup>2</sup> están fuera de la costa (Felder, 1987).

Las AMP son herramientas para lograr metas y objetivos que deben vincularse con marcos normativos correspondientes, de manera que se respete la armonización necesaria para concretar los planes relativos a distintos sectores, incluyendo la minería y bioprospección, y deberá ser integrado a la PEM. Sin embargo, la Argentina carece de una flota submarina operativa y, en lo científico, carecemos de vehículos de exploración subacuáticos adecuados. Su exploración minera y científica es un nuevo horizonte productivo para la Argentina de 2050 (Koutoudijian, 2020).

La función del mencionado mecanismo consiste en determinar el uso razonable del espacio marino, a fin de equilibrar el desarrollo requerido y la protección del ambiente, a la vez que se puedan obtener resultados a nivel social y económico en forma planificada. Para cumplir esta función es imprescindible contar con leyes aplicables, instituciones pertinentes y recursos suficientes (Hernández Ávila y de Andrade, 2012).

### **Dimensión ambiental en la geopolítica del Atlántico Sur**

La geopolítica tradicionalmente se ha presentado vinculada al estudio de las tensiones y pugnas entre las grandes potencias y las que aspiran a serlo por el control del territorio, los recursos y posiciones geográficas importantes. En este sentido, la geopolítica se ha centrado en el estudio de la proyección del poder sobre el territorio, lo cual lleva a una determinada forma de relación entre los estados en relación a las cuestiones espaciales.

La geopolítica, en tanto ciencia y arte de guiar a la política, busca “determinar las mutuas influencias, relaciones y acciones entre los factores geográficos y políticos que operan sobre un territorio, para aportar conocimientos o conclusiones de carácter político”. (Marini, 1985: 34).

A diferencia de la geografía política – que analiza cuestiones inherentes a cómo los estados se organizan, de qué manera una población se asienta en un territorio, y a su vez, lo produce y reproduce, de qué forma se constituyen y se piensan hacia el interior de sus espacios – la geopolítica analiza cómo los Estados se piensan y se organizan en función de actores externos, es decir, el foco está puesto en las relaciones interestatales. Ambas están estrechamente relacionadas, en tanto la forma de cómo los Estados se organizan hacia el interior tiene consecuencias hacia el exterior.

El análisis geográfico, y geopolítico en particular permite identificar las agendas de los actores, intereses, valores relacionados con los territorios, los cuales no son fijos sino específicos de un momento dado. Estas agendas pueden entrar en conflicto a medida que se persiguen acciones y decisiones espaciales.

La geopolítica ambiental llama la atención sobre el conocimiento y las agendas geopolíticas que involucran características ambientales al hacer afirmaciones sobre por qué ciertos lugares, prácticas o acciones son importantes. Aquí "medio ambiente" puede significar muchas cosas diferentes. Puede referirse al sistema climático planetario, a las selvas tropicales, a las reservas de petróleo, a los microbios, a las cosechas agrícolas o cualquier otro tipo de procesos o fenómenos. Tanto el conocimiento geográfico como el ambiental entran en juego cuando las características ambientales se entrelazan con cuestiones geopolíticas: cambio climático y migración humana; conflicto armado relacionado con los recursos ambientales; manejo de especies amenazadas, escasez de agua e incendios forestales; degradación ambiental y distribución de alimentos; impactos ambientales de la generación y el consumo de energía entre otros (O’Lear, 2020).

Tradicionalmente existía una tendencia a pensar el medio ambiente como algo natural y separado de los humanos. Sin embargo, en la Era del Antropoceno no da lugar a pensar en ambos conceptos como separados. El uso del concepto de Antropoceno fue propuesto por el premio Nobel de la Química Paul Crutzen, y el biólogo Stoermer para dar cuenta de los impactos de las actividades humanas en los sistemas geológicos y ecológicos de la Tierra (Crutzen y Stoermer, 2000).

La temática ambiental que nos interesa resaltar para el estudio que nos ocupa es la relación entre geopolítica y los usos de la conservación, lo implica conceptualizar el entorno natural del mundo como una característica del arte de gobernar. Si habíamos partido del proceso de creación de AMP estaba vinculado a Instrumentos Internacionales como el CBD, ello tiene diversas implicancias para países desarrollados o en desarrollo, ya que el cumplimiento de las metas fijadas en ellos requiere instrumentos de financiación que también atan a los estados nacionales a alguna condicionalidad. En el caso del Atlántico Sur esta situación reviste especial complejidad por tratarse de la mayor área en disputa del mundo, y por la presencia de actores no estatales, como las ONG que tienen sus sedes centrales en el Hemisferio Norte pero interactúan con estados con intereses divergentes en un mismo escenario.

La comprensión de la relación entre geopolítica y AMP en el Atlántico Sudoccidental requiere identificar las jurisdicciones marítimas: los espacios de jurisdicción nacional; las aguas en disputa; la Antártida como región sujeta a acuerdos internacionales (el Sistema del Tratado Antártico); el área usurpada ilegalmente por el Reino Unido y los espacios más allá de las jurisdicciones de los Estados.

Siguiendo la caracterización del Almirante Alessandrini (2019) se identifican cinco conjuntos geopolíticos en los espacios marítimos y oceánicos argentinos: 1) La Frontera Marítima Argentina, cuya significación es geopolítica y necesariamente se condice con la jurídica, es definida como la franja de mar que obra como envolvente Escenario Geopolítico del Atlántico Sur de todas las aguas, suelo y subsuelo situados frente a las costas territoriales continentales e insulares de Argentina y las correspondientes al territorio antártico. Su criterio obedece a una idea genérica, con el objeto de referir a las implicancias de orden geopolítico y estratégico para la Nación; 2) Complejo Área Focal del Litoral Bonaerense, en el cual predomina el factor económico. Cabe destacar que el 80% de la producción granelera del país sale por la vía Rosafé y que el puerto de Buenos Aires concentra el mayor porcentaje del tráfico de contenedores. El sector fluvial de la Mesopotamia, por el hecho de contar con grandes ríos navegables de la cuenca del río de la Plata puede ser integrado al concepto genérico de lo marítimo; 3) El tercer complejo lo constituye el Área Patagónica Austral, definida a partir de las cuencas hídricas de la Provincia de Santa Cruz; la zona insular de Tierra del Fuego; el estrecho de Le Maire, que separa la Isla Grande de la Isla de los Estados y los pasajes interoceánicos: Estrecho de Magallanes, Canal de Beagle y Pasaje de Drake. La continuidad de su territorio

continental se materializa en la plataforma marítima e islas del Atlántico Sur; 4) Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus aguas circundantes. La cuestión de Malvinas posee características particulares que condicionan las acciones políticas de los actores, con alcance regional y hemisférico; 5) La Antártida. El Continente Blanco se encuentra regulado por el Tratado Antártico. Firmado inicialmente en 1959 entró en vigor el 23 de junio de 1961. Argentina tiene una permanencia ininterrumpida en la Antártida desde hace más de 100 años. Dicho tratado impide nuevos reclamos de soberanía, y Argentina es uno de los 7 países, de los 12 firmantes originales (Alessandrini, 2019).

El Atlántico Sudoccidental es el espacio geopolítico de proyección natural de la Argentina y reviste de especial relevancia por a) su importancia para el desarrollo económico dada la riqueza de los recursos estratégicos, entre los que se destacan los ictícolas, los hidrocarburos, los minerales y las energías hídricas; b) el incremento del transporte marítimo. En ese sentido, cabe destacar que la zona de mayor proyección de todo el Atlántico Sur es la costa patagónica argentina, que se encuentra entre las menos pobladas del mundo. Ello requiere asegurar el control de las vías de navegación marítimas, especialmente ante las formas de afectación de las nuevas amenazas a la seguridad marítima: la piratería y el terrorismo (Koutoudjian, 2011) (Molina Pico, 2004); e) se añade la necesidad de asegurar el control y resguardo de los Pasajes Interoceánicos y los límites continentales marítimos (Beagle y Drake). El sur argentino posee la llave para constituir un polo logístico de apoyo al continente antártico y al tráfico marítimo que transita desde y hacia los pasos interoceánicos, lo cual requiere el desarrollo de Ushuaia como puerto-puerta a la Antártida (Alessandrini, 2019).

Respecto de los aspectos ambientales, resulta importante tener en cuenta que la Plataforma Continental Argentina (PCA) es la más amplia del Hemisferio Sur y es una de las regiones más productivas del océano global. El Mar Argentino en virtud de sus servicios ambientales: como regulador climático, por la absorción de los desechos líquidos y sólidos, entre otros, y por su diversidad biológica, ya que es uno de los mares de mayor biomasa, sólo superados por los mares antárticos (Koutoudjian, 2011).

La extensión de la PCA (desde 2016) requiere incrementar las capacidades para ejercer la soberanía sobre la nueva área marítima. Sin embargo, el porcentaje del gasto en Defensa, en el nivel nacional, es escaso, notoriamente inferior a los valores internacionales y regionales, incluso, el proceso de deterioro de la situación material se ha incrementado como consecuencia del naufragio del submarino ARA San Juan el 15 de

noviembre de 2017, lo cual comportó la pérdida de operatividad de la capacidad submarina (Ministerio Público de la Nación, 2018: 75).

En lo concerniente al Reino Unido, el 23 de febrero de 2012, por decisión unilateral del gobierno británico de las islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, se creó el Área Marítima Protegida de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur (SGSSI-PA) (The South Georgia and South Sandwich Islands Marine Protected Areas). Con una extensión de 1.240.000.0 km<sup>2</sup>, su finalidad es proteger la fauna, la flora y el ambiente marino, proporcionar un marco para la investigación científica en esa área y regular la explotación de los recursos naturales vivos en los distintos espacios marítimos correspondientes a dichos territorios insulares, que incluye la plataforma continental. Las medidas de conservación adoptadas en esta área, incluyendo una zona de no captura (ZNC o NTZ No Take Zone) coincide con lo establecido en la CCRVMA, evitando de esta forma entrar en conflicto con este organismo (Tarapow, 2022: 59).

La creación de la SGSSI-PA protege lo que ya está protegido internacionalmente a través de CCRVMA, pero a través un acto unilateral del gobierno del Reino Unido, por lo cual, se podría decir que esta AMP responde más a una política de ocupación de espacios marítimos que a una preocupación por la conservación de recursos vivos. Naturalmente, su creación valió la protesta del gobierno argentino, por un lado, porque la declaración abarcaba territorios en disputa de soberanía entre los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (controversia explicitada en una serie de resoluciones dimanadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas); por otro, en cuanto a la aplicación de la CCRVMA, estas islas se encuentran bajo la jurisdicción de esta convención (Tarapow, 2022: 60).

Argentina considera que todas las actividades que realiza el Reino Unido en estas islas son ilegales y no tienen validez jurídica, lo que incluye las actividades llevadas a cabo en el área de la convención de la CCRVMA por buques registrados en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, que tienen estas islas como base o enarbolan la bandera de autoridades británicas. Además, no se le reconoce: las inspecciones en puerto y en el mar efectuadas por las pretendidas autoridades británicas; la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades; la imposición de licencias de pesca; la imposición de observadores científicos británicos o designados con conformidad británica a buques de bandera de otros miembros que operan en el área de la CCRVMA; toda otra acción unilateral adoptada por las referidas

autoridades coloniales en esos territorios (Tarapow, 2022: 61; Lorenzo; Seitz y Navarro, 2019:67).

La creación de la SGSSI-PA debe ser analizada como parte de un proceso más amplio por parte del Reino Unido de conservación marina en sus territorios de ultramar. El Reino Unido tiene catorce territorios de ultramar que incluyen antiguas colonias que mantiene por imperio de la fuerza. En 2017, el Reino Unido lanzó un programa denominado “Blue Belt” para proteger millones de kilómetros cuadrados de territorio marino en sus territorios de ultramar, especialmente, en siete islas y archipiélagos: los Territorios Británicos del Océano Índico (BIOT, por sus siglas en inglés), las islas Pitcairn (en la Polinesia); las islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, las islas Santa Elena y Tristán da Cunha e isla Ascensión, en el Atlántico. En esta última, que fue un importante punto de apoyo logístico en la Guerra de Malvinas, contiene una base aérea activa en el Reino Unido y una instalación conjunta de inteligencia de señales entre esta nación y Estados Unidos (De Santo, 2020). En su mayoría, son pequeñas en tamaño y compuestas principalmente por archipiélagos y áreas insulares, que son partes del antiguo Imperio Británico que no han adquirido la independencia o que, contrariamente a los reinos de la Commonwealth, han permanecido como dependencias británicas. A pesar de que cada uno tiene su propio liderazgo local, comparten el soberano británico como jefe de Estado: la reina Isabel II (Días, 2021).

En la isla Diego García, el Reino Unido creó, en 2010, un AMP que abarca unos 640.000 km<sup>2</sup>, con prohibición de actividades extractivas, la cual presenta una Superposición de la ZEE de la Republica de Mauricio con la Zona de Protección y Preservación del Medio Ambiente del Territorio Británico de Ultramar del Archipiélago de Chagos. En 2017, en tanto, Mauricio consiguió el aval de la Asamblea General de la ONU para llevar la causa por la soberanía de Chagos a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, quien en febrero de 2019, el tribunal arbitral sostuvo acerca de la cuarta petita (petición) por parte de Mauricio, que fue la única en que el tribunal se declaró parcialmente competente y dictaminó que la zona marina protegida (ZMP; entiéndase AMP) era incompatible con las obligaciones sustantivas y procesales del Reino Unido con arreglo a la Convención y al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces. El laudo sienta un precedente en cuanto a la relación entre las AMP y la CONVEMAR, teniendo en cuenta que estas no fueron consideradas en forma explícita en dicho tratado. En este sentido, el

tribunal arbitral se refirió a la compatibilidad de la AMP con los artículos 2(3), 56(2), 194 y 300 de la CONVEMAR (Tarapow, 2022).

A su vez, el Tribunal Arbitral concluyó que “el proceso de descolonización de Mauricio no se completó legalmente cuando ese país accedió a la independencia” y consideró que los británicos deberían poner fin al control sobre Chagos. En mayo de 2019, por 116 votos a favor (Argentina incluida), 56 abstenciones y 6 votos en contra, la Asamblea General de la ONU solicitó a Reino Unido que “retire su administración colonial” y reconozca debidamente a Chagos como “parte integral” de Mauricio (Días, 2021).

La creación de AMP en territorios coloniales por parte del Reino Unido se presenta como ejemplo de usos de la conservación marina con fines geopolíticos, para legitimar su presencia y proyectar sus intereses marítimos. A su vez, tanto la SGSSI-PA como la AMP creada en el archipiélago de Chagos, forman parte del mencionado Programa *Blue Belt*, el cual es sinérgico con varias ONG ambientalistas que proponen a la comunidad internacional que se proteja el 30% de los océanos del mundo para el año 2030.

### **Conciencia marítimo-ecológica en el Atlántico Sudoccidental**

En relación a la dimensión simbólica de la creación de AMP en el Atlántico sudoccidental, una de las líneas de investigación de este proyecto, a cargo del Mg. Horacio Correa, ha realizado un estudio sobre la conciencia marítimo-ecológica emergente por parte del Reino Unido. Esta tarea se ha emprendido luego de haber constatado la escasez de investigaciones que traten la temática de la conciencia marítima, en términos generales, y marítimo-ecológica, en particular. Sobre la base de una nutrida consulta de comunicaciones filatélicas como fuente, se efectuó una profunda labor de interpretación simbólica y también aborda aspectos históricos, filosóficos, geoestratégicos y estudios de diversidad cultural. Para ello, se realizó una medición de tres colecciones específicas del Reino Unido sobre el Atlántico Sur y un trabajo hermenéutico de artículos de antropología ambiental publicados en el Journal of the Royan Anthropological Institute. Se identificó que en Malvinas se está conformando una identidad ecológica que institucionaliza personas humanas y no humanas a través de una selección multiespecies, lo cual permite recrear una voluntad de autodeterminación y autosuficiencia. Se concluye que el nivel de conciencia marítima ambiental del Reino Unido es significativamente más avanzado y antiguo que el argentino, producto de una

política sistemática de Estado, que se sostuvo durante el siglo XX y se ha incrementado significativamente en el siglo XXI. Esto incluye las AMP y la participación activa de ONG, mayormente de origen británico, por ejemplo Bird life International, WWF, entre otras. Asimismo, el análisis de los sellos postales representativos de la biodiversidad y la conciencia marítimo-ecológica permitió la constatación de la promoción de los intereses históricos y geopolíticos del Reino Unido en el Atlántico Sur. Se identificó un desplazamiento de la comunicación de prácticas de bioseguridad desde Malvinas a las islas Georgias como puerta de entrada a la Antártida (Correa, 2022).

## **Conclusiones**

El análisis del proceso de creación de AMP en Argentina permite identificar tendencias que se han dado en el marco internacional. El incremento de la superficie marina protegida de 0,85 en 2012 al 9,5 en 2018 ha permitido cumplir con las metas y compromisos asumidos por el Estado Nacional. Sin embargo, se ha detectado que la escasa reglamentación normativa y omisión de la evaluación ex post de las leyes comportan dimensiones de falta de eficacia de la normativa relativa a las AMP para mitigar los efectos antrópicos y del cambio climático global sobre los servicios ecosistémicos. Es importante avanzar en el abordaje del concepto de gestión integral del mar, como una perspectiva holística y superadora del enfoque sectorial convencional.

Se destacan algunos hitos importantes para avanzar hacia la creación de una estrategia marítima nacional. En 2014 se creó la iniciativa estratégica Pampa Azul, mediante el convenio interministerial MINCYT 061/14, que articula acciones de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para proporcionar bases científicas a las políticas oceánicas nacionales, incluyendo el fortalecimiento de la soberanía nacional sobre el mar, la conservación, así como el uso sostenible de los bienes marinos, incluida la creación y gestión de las AMP. En 2015, se creó el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR), por Ley 27167, para generar un marco legal y coordinación entre los actores involucrados en la tarea de conocer y cuidar los espacios marítimos argentinos. Es importante resaltar la participación de científicos de CONICET dentro de la iniciativa Pampa Azul y de su labor en actividades de difusión, concientización y educación ambiental en múltiples actividades.

Sin embargo, queda como tarea pendiente avanzar en una planificación espacial marina que incluya los múltiples usos del mar desde una perspectiva prospectiva. La creación de nuevas AMP debe tener en cuenta, no sólo el incremento de superficie protegida, sino también la visión integrativa del mar y la inclusión de la perspectiva geopolítica.

Es fundamental avanzar en los procesos de cooperación regional, en la implementación de herramientas jurídicas que tiendan a la aplicación del enfoque ecosistémico y en generar conocimiento interdisciplinario, en procesos participativos, pero también internalizar la dimensión estratégica que comporta la creación y gestión de áreas marinas protegidas.

En efecto, la preservación del ambiente y los recursos naturales del mar se encuentra, vinculado al dominio sobre los espacios marítimos junto a la capacidad de desarrollar operaciones militares, en tiempo de guerra, o asegurar la libertad de las líneas de comunicaciones marítimas, en tiempos de paz (Alessandrini, 2019).

La política marítima es esencial para la Argentina bicontinental. Se requiere de un abordaje multisectorial que incluya la seguridad marítima; la política de defensa en el contexto geopolítico del Atlántico Sur; el desarrollo de una economía azul con la inversión en las energías del Mar Argentino. Para ello se debería avanzar en un esquema institucional jerarquice los intereses marítimos como uno de los ejes prioritarios de la política del Estado.

## **Bibliografía**

Alessandrini, R. (2019). *Escenario geopolítico del Atlántico Sur*. En Universidad de la Defensa Nacional (Ed.), *La política de defensa en debate* (pp. 139-158). Buenos Aires: UNDEF Libros.

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (s/f.). Note on public information on plans of work for exploration. Recuperado de <https://www.isa.org.jm/sites/default/files/files/documents/techstudy2.pdf>.

Blasiak, R.; Jouffray, J. B.; Wabnitz, C.; Sundström, E. y Österblom, H. (2018). "Corporate control and global governance of marine genetic resources". *Science*

*advances*, 4(6). Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5990308/>.

Caruso, S. (2015). Análisis del Proceso Naturales Protegidas por Parte de la Administración Nacionales en Argentina 1934-2015, *Cardinalis*, 5:132-160. Córdoba: Departamento Facultad Humanidades.

Correa, H. (2022). "Filatelia, identidad marítima ecológica y soberanía en el Atlántico sudoccidental". En: *Áreas Marinas Protegidas en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida* (Mariano Ferro compilador). Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.

Crutzen, P. J., Stoermer, E. (2000). "The 'Anthropocene'." *I G B P N E W S L E T T E R*, 4 1, 17-18.

Cuminetti, S. I. (2020). "Aspectos administrativos y legales de las áreas marinas, costeras e insulares administradas por la Estado Nacional a través de la Administración de Parques Nacionales". *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales AL Gioja*, (24), 90-121.

Chebez, J. C. "Iguazú: el nacimiento de un gigante". *Todo es Historia*, 427, 38-44.

Dary Naranjo Colorado, L. y Cely Soler, R. (2016). Minería y Derechos Humanos frente a las Comunidades Indígenas, Minería de los Fondos Marinos Oceánicos, frente a la Comunidad Internacional. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6069701>.

De Carvalho, J. (2018). Marine Spatial Planning in the Bengela Current LME. EC DG MARE and UNESCO IOC International Forum for Marine Spatial Planning. Bruselas, Bélgica.

Díaz de León, V. (2018). Caribbean Large Marine Ecosystem. EC DG MARE and UNESCO IOC International Forum for Marine Spatial Planning. Bruselas, Bélgica.

De Santo, E. M. (2020). "Militarized marine protected areas in overseas territories: Conserving biodiversity, geopolitical positioning, and securing resources". *The 21st century, Ocean & Coastal Management*, 105006(184).

Echevarría, L.; Gómez, A.; Gómez, M. y Tejera, F. (2015). La planificación espacial marina como herramienta de gestión. Montevideo, Uruguay: Colección Interdisciplinarias, Universidad de la República.

EC DG MARE, UNESCO IOC. (2018). Informe del Primer Foro Internacional de Planificación Espacial Marina. Bruselas, Bélgica. Recuperado de [https://www.msp-platform.eu/sites/default/files/20180731\\_report.pdf](https://www.msp-platform.eu/sites/default/files/20180731_report.pdf).

Ehler, C. y Douvere, F. (2009). Planificación espacial marina: una guía paso a paso hacia la gestión ecosistémica. París, Francia: Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Programa del Hombre y la Biosfera. *COI manuales y guías* n° 53 UNESCO. 2009 (inglés). 2013 (español).

Erize, F. (2003) “El concepto de Parque Nacional en el mundo”. *Todo es Historia*, N° 427.

Felder, B. (1987). Evaluación de formaciones en la Argentina. Recuperado de [http://www.energia.gob.ar/contenidos/archivos/Reorganizacion/contenidos\\_didacticos/publicaciones/formaciones\\_geologicas.pdf](http://www.energia.gob.ar/contenidos/archivos/Reorganizacion/contenidos_didacticos/publicaciones/formaciones_geologicas.pdf).

Fernández Balboa, C. (2003). “La naturaleza que supimos conseguir”. *Todo es Historia*, 427, 18-23.

Ferro, M. (2015). Paradigma Ambiental e Institucionalización Jurídica. Estudio de caso del conflicto por el saneamiento y recomposición de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Tesis de Doctorado, Publicada en línea, disponible en: [http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/posgrauba/index/assoc/HWA\\_2024.dir/2024.PDF](http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/posgrauba/index/assoc/HWA_2024.dir/2024.PDF)

Ganeau, E. L. (2019). Las Jurisdicciones Marítimas Argentinas como Sustento de los Intereses Marítimos y sus necesidades de Protección. *Anuario Isiae 2019 Instituto de Seguridad Internacional y Asuntos Estratégicos-Cari*, 59.

Guevara, N. y Arcos, R. (1978). *La Problemática Marítima Argentina*. Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, Tomo I, Buenos Aires.

Hernández Avila, A. y de Andrade, R. (Comps.) (2012). Estado de las áreas marinas y costeras protegidas en América Latina. Santiago de Chile: REDPARQUES/FAO. Recuperado de <http://www.fao.org/3/a-as176s.pdf>.

- Humphreys, J., & Clark, R. W. (2020). A critical history of marine protected areas. In *Marine protected areas* (pp. 1-12). Elsevier.
- IPBES (2019). Global assessment report on biodiversity and ecosystem services of the Intergovernmental Science- Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services. Chapter 6. E. S. Brondizio, J. Settele, S. Díaz, and H. T. Ngo (editors). Bonn, Germany: IPBES Secretariat.
- Ippolito, A. H. (2022). “Tesoros submarinos no renovables”. En: *Áreas Marinas Protegidas en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida* (Mariano Ferro compilador). Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.
- Koutoudjian, A.; Caruso, S. y Reyes, M. (2022). Geopolítica, conservación y ordenamiento territorial de los espacios marítimos: una aproximación al debate en Argentina. En: *Áreas Marinas Protegidas en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida* (Mariano Ferro compilador). Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.
- Koutoudjian, A. (2020). “Geopolítica del Mar Argentino”. *Boletín del Centro Naval*, 853, ENE / JUN 2020, 46-55.
- Koutoudjian, A. et. Al. (2015). *Geopolítica del Mar Argentino*. Instituto de Publicaciones Navales, Buenos Aires.
- Koutoudjian, A. (2011). Lineamientos para la incorporación de la problemática del Mar Argentino en el ordenamiento territorial. *Informe para el Plan Estratégico Territorial del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación*. Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, Buenos Aires, Argentina.
- Koutoudjian, A.; Auel, H.; Fraga, J. A. y Quellet, R. L. (1999). *Geopolítica tridimensional Argentina. Reflexiones para el siglo XXI*. Buenos Aires: Eudeba.
- Leitão, A. I. B. L. S. (2019). “La protección de la biodiversidad marina en las áreas más allá de la jurisdicción de los Estados: negociaciones y estrategias”. *Cartapacio de Derecho*, 36.
- Lerena, C. “El Área Marina Protegida “Agujero Azul” es un atentado a la producción y a la soberanía argentina, y no elimina la pesca ilegal extranjera”, en: *NuestroMar*, 9 de junio de 2022, disponible en: <https://www.nuestromar.org/destacadas/el-area-marina->

[protegida-agujero-azul-es-un-atentado-a-la-produccion-y-a-la-soberania-argentina-y-no-elimina-la-pesca-ilegal-extranjera-cesar-lerena/](#)

López Alfonsín, M. (2022). Estado actual del federalismo ambiental argentino. Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente RIDCA - Edición N°1 - Derecho Constitucional.

Lorenzo, C.; Seitz, A. y Navarro, D. (2019). “Las áreas marinas protegidas como asunto de política internacional: el escenario de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos”. *Revista Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1).

Marini, J. F. (1985). *El Conocimiento Geopolítico*. Buenos Aires: Círculo Militar

Minaverri, C. M. (2014). La normativa de los servicios ambientales en sudamérica. Propuestas para una gestión sustentable/Environmental services law in South America. Proposals for a sustainable management, *Observatorio Medioambiental*, 341(17).

Ministerio Público de La Nación. Fiscalía Criminal y Correccional Federal Nro. 1. El Problema de la Defensa Nacional. Conclusiones de la Investigación Preliminar 1/2017. 11 de Septiembre de 2018.

Molina Pico, E. (2004). Nuevas amenazas en el ámbito marítimo. Piratería y terrorismo en el mar. *Boletín del Centro Naval*, mayo-agosto de 2004.

Pertusio, R. (2001). “La Defensa y la Seguridad en el Atlántico Sur”. *Colección*, año VII, año 12, disponible en: <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/COLEC/article/view/712/682>

Radovich, V. S. (2022). “Mirar y pensar la mar integralmente: la planificación espacial marina (PEM)”. En: *Áreas Marinas Protegidas en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida* (Mariano Ferro compilador). Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.

Radovich, V. S. (2020). “El mar también existe: reflexiones sobre la planificación espacial marina (PEM) como herramienta de gestión integral”, *Revista Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Universidad Nacional de la Plata, Argentina, Núm. 23.

Radovich, V. S. (2019). “Gestión ambiental del Mar en la República Argentina: reflexiones sobre los parques interjurisdiccionales marino costeros y las áreas marinas

protegidas Gestión y Ambiente”. *Gestión y Ambiente*, 22(1). DOI: <https://doi.org/10.15446/ga.v22n1.77181>

Radovich, V. S. (2018). Aportes sobre la integración del derecho marítimo, derecho ambiental y derecho del mar hacia la prevención y precaución de la contaminación del ambiente marino. *Actualidad Jurídica Ambiental*, (75), 50-75.

Ramírez et al. (2017). Climate impacts on global hot spots of marine biodiversity. *Science Advances*, 3: e1601198, DOI: 10.1126/sciadv.1601198.

Rivera de Torre, E. et al. (2016). Synergistic Action of Actinoporin Isoforms from the Same Sea Anemone Species Assembled Into Functionally Active Heteropores, *Journal of Biological Chemistry*. Recuperado de <https://www.jbc.org/content/early/2016/04/27/jbc.M115.710491.abstract>.

Roura, R. (2013). El debate sobre áreas marinas protegidas en la Antártida: ¿conservación o pesca?, *Ecología Política*, (46):48-56.

Tarapow, F. (2022). Áreas marinas protegidas en el Atlántico sudoccidental y Antártida: su protección. Importancia de la Armada Argentina. En: Áreas Marinas Protegidas en el Atlántico Sudoccidental y la Antártida (Mariano Ferro compilador). Buenos Aires: Instituto de Publicaciones Navales.

Terribile, H. A. (2018). La política pesquera argentina. Las cuestiones de la política doméstica y el sistema internacional. Desde Malvinas al final del siglo. *Boletín del Centro Naval*, 847, 96-111.

Vivas Eugui, D. (2018). Tendencia en la utilización de los recursos genéticos marinos dentro y fuera de la jurisdicción nacional: implicancias para el APB y la propiedad intelectual. Recuperado de <https://unctad.org/meetings/en/Presentation/ditc-ted-12092018-BioTrade-UNCTAD-Vivas.pdf>

Zhiwei, Z. (2018). Collaborative Research Interests in Maritime Spatial Planning in Yellow Sea and Progress between China and Korea. EC DG MARE and UNESCO IOC International Forum for Marine Spatial Planning. Bruselas, Bélgica.

Zuvic, M, “El agujero Azul y los sospechosos de siempre”, en *La Nación*, 24 de mayo de 2022, disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/el-agujero-azul-y-los-sospechosos-de-siempre-nid24052022/>

#### **Sitios Web consultados**

[\*\*https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales/areas-marinas-protegidas\*\*](https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales/areas-marinas-protegidas)

[\*\*https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2022/noticias\\_1794.html\*\*](https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2022/noticias_1794.html)

[\*\*https://www.pampazul.gob.ar/iniciativa/\*\*](https://www.pampazul.gob.ar/iniciativa/)